



Cartagena de Indias, D.T. y C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

|                     |                                                                                                                                                                |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medio de control    | ACCIÓN DE TUTELA                                                                                                                                               |
| Radicado            | 13-001-33-33-001-2026-00245-00                                                                                                                                 |
| Accionante          | MARÍA JOSÉ PALACIO MANJARRÉS                                                                                                                                   |
| Accionado           | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA COMO OPERADOR DEL CONCURSO MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA                                         |
| Tercero con interés | ASPIRANTES INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA 100-2026 DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2026 “MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA” DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Auto No.            |                                                                                                                                                                |
| Asunto              | <b>ADMITE TUTELA – DERECHO AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A DESEMPEÑAR FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS</b>                                                   |

Mediante escrito recibido el 30 de septiembre de 2026 (archivo 06 soporte digital), la señora MARÍA JOSÉ PALACIO MANJARRÉS interpuso acción de tutela contra PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el OPERADOR DEL CONCURSO MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA.

Encontrándose satisfechos los presupuestos se dispondrá la admisión de la acción, con las precisiones que se esbozan a continuación:

Observa el despacho que la accionante dirige la tutela contra el OPERADOR DEL CONCURSO MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA sin identificar de manera concreta al accionado.

Revisada la Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026<sup>1</sup> se advierte que, para la realización del concurso, la Procuraduría General de la Nación suscribió contrato interadministrativo No. 225-2025 con la Universidad de Antioquia para *“la prestación de los servicios técnicos, jurídicos, metodológicos, logísticos y tecnológicos para la planeación, preparación y materialización de los componentes de apertura y reclutamiento del Concurso de Méritos para la provisión de vacantes definitivas del sistema de carrera especial de la Procuraduría General de la Nación”*.

Conforme dicho contrato, disponible en la plataforma SECOP II<sup>2</sup>, en desarrollo de su objeto se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades: acciones preliminares para la preparación, publicidad y divulgación del proceso, el soporte metodológico en la interacción inicial con 3 los aspirantes, la habilitación de la

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema especial de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación”

<sup>2</sup><https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NT.C.9334767#ContractDocuments>





infraestructura informática necesaria para el registro e inscripción de participantes, así como la lista preliminar de admitidos y no admitidos.

En orden con lo anterior, al encontrarse acreditado que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es la encargada de la prestación de los servicios requeridos para llevar a cabo el Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación, el despacho la tendrá como accionada.

Por otro lado, el despacho vinculará en calidad de terceros con interés a los aspirantes inscritos en la Convocatoria 100-2026 del Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito Construyendo Excelencia” de la Procuraduría General de la Nación, toda vez que pueden resultar afectados o tener interés en las resultados de esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**Primero: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA JOSÉ PALACIO MANJARRÉS contra PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como OPERADOR DEL CONCURSO MÉRITO CONSTRUYENDO EXCELENCIA.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

**Tercero: SOLICITAR** a las accionadas el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se concede un término de un (1) día.

**Cuarto: VINCULAR** al presente trámite constitucional a los participantes de la Convocatoria No. 100-2026 del Concurso Abierto de Méritos 2026 “Mérito Construyendo Excelencia” de la Procuraduría General de la Nación, en calidad de terceros con interés, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Para lo anterior, se concede el término de un (1) día.

**Quinto: ORDENAR** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, comunique la existencia de la presente acción de tutela a los participantes de la Convocatoria No. 100-2026, mediante la plataforma del concurso, los correos electrónicos registrados y/o los demás canales o sistemas de información institucionales disponibles, poniendo a su disposición copia del escrito de tutela y de este proveído. Dentro del mismo término, deberá remitir las constancias pertinentes a este juzgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ESTHER MARIA MEZA CAMERA  
JUEZ**

Página 2 de 3





**PARA LA VALIDACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA INGRESE A TYBA**



SC25814-3

Firmado Por:  
**Esther Maria Meza Camera**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
De 001 Función Mixta Sin Secciones  
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d0cc2e1561e18af54a35faf3817bb6bf008af4be3971f7ff472b035fb17635**

Documento generado en 30/09/2026 02:17:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**